

Resolución N° 1.149
Celebrada el 25 de Mayo de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Castellanos, Elgueta, Iglesias, Pacheco, Pérez, Valenzuela y Wachholz, el Gerente señor Marchis y el Sub. Gerente señor del Río. - Cabe mencionar en su ausencia el Presidente señor Brusco.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 18 hasta el 24 de Mayo de 1949, cuya resumen es el siguiente:

Otras descontadas al Público

\$ 56.388.303.65

9.533.300.448.10

14.493.000.-

Reducciones a Bancos Accionistas

17.000.000.-

Retras descontadas al Instituto de Crédito Industrial

Prestamos con garantía de Dales de Fondo, Leyes 3.896 y 5.069

17.000.000.-

Le dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 24 de

Mayo en euros, los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Banco de A. Edwards y Cia

\$ 2.715.9.449.30

65.699.551.17

1.533.000.-

Banco Comercial de Chile

28.475.420.52

Banco de Crédito e Inversiones

12.636.904.68

Banco de Chile

581.808.545.98

Banco Español-Chile

40.939.181.37

Banco Francés e Italiano

19.965.905.15

Banco de Planquihue

998.090.96

Banco Italiano

115.508.937.42

Banco de Talca

39.658.440.90

Banco de Concepción

6.957.141.95

Banco de O'Higgins y La Unión

63.920.108.95

Banco Sur de Chile

65.000.-

Banco Israelita de Chile

10.336.321.30

\$ 1.004.936.594.45

114.925.900.-

Banco Nacional de Ahorros. Red. Leyes 6.640 y 6.334

El señor Gerente dio cuenta de que el monto de los documentos vencidos por el Banco

en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 22 del presente mes.

Le dio cuenta que del 18 al 24 de Mayo de 1949 se habían efectuado las siguientes

operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley 4.600.-

En U.S. \$ Cambio a \$ 31.-

U.S. \$

Compras

56.818.26

Venta

56.639.69

En U.S. \$ Cambio Bancario a \$ 43/43.10

"

16.639.69

-

100.000.-

En L. Cambio a \$ 125.33

"

-

"

22.946.12

En L. Cambio Bancario a \$ 143.19

L

1.453.9.4

-

-

En Oro a \$ 6.385.699.6

"

-

"

145.000.-

Operaciones Ley N° 185

Compras y Ventas de

Cambios.-

	<u>Compras</u>	<u>Dental</u>
Ley 7.144.-		
En Uel. a \$ 19.47	--	Uel. 2.513.521.43
Ley 7.144.- Decretos Baccionados 2823.		
En Uel. a \$ 19.37 / \$ 19.47	Uel. 2.648.54	328.315.02
Decreto-Ley 646.-		
En Uel. a \$ 19.37 / \$ 19.47	" 18.824.57	61.138.36
En £ a £ 8.06	£ 1.238.84	--
Certificados-Dólares Decretos 2829		
Total emitidos Uel. \$ 2.193.000.- a \$ 26.86 promedio	m/c \$ 58.904.538.50	
Saldos al 24/5/49 - 152.000.- a \$ 26.86 promedio	" 4.022.958.42	
Directorio	Representantes del Parlamento.- A indicación del Señor Castellanos, se acordó dirigir una comunicación a los Senadores Señores Albornoz, Arriagada y Opazo y al Diputado Señor Chiurri, que han integrado el Directorio del Banco hasta el 20 del presente, en representación del Parlamento, de acuerdo con la interpretación que en el momento oportuno ambas ramas del Congreso dieron a las disposiciones de la Ley N° 8.107.	
	Por medio de la comunicación mencionada deberá agradecerse a los mencionados parlamentarios la efectiva cooperación que prestaron al Directorio en el estudio y deliberación de los problemas económicos y financieros cuya solución cabe señalar el Banco Central de Chile.	
Decretos	Recomendaciones.- Después de dar las explicaciones suministradas por el Señor Gómez, el Directorio acordó autorizar las operaciones de descuento que se indican a continuación que fueron solicitadas por el Comité en sesiones anteriores:	
	1. id. a/c	\$ 3.100.-
	id. id.	\$ 3.100.-
	id. id.	\$ 3.100.-
Instituto de Economía Agrícola.- En conformidad a lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley D.6423 el Directorio aprobó las operaciones de descuento que se mencionan a continuación, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, cuyos fondos serán abonados a los préstamos que dicho instituto resource a favor del Banco, otorgados en virtud de las mismas Ley, a fin de que el total de las operaciones de préstamos o descuentos efectuadas a dicha Institución en conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 6.421 y 9.280, no sobrepase el margen de \$... 380.000.000.- contemplados en dichas leyes.		
	Instituto de Economía Agrícola a/c	\$ 25.000.-
	id. id.	\$ 25.000.-
	id. id.	259.231.90
	id. id.	259.231.90
	id. id.	259.231.90
	id. id.	1.549.957.42
	id. id.	8.039.532.62
	id. id.	95.336.83
		1.448.545.43

Instituto de Cereos. Prestamos con garantía de warrants sobre trigo. - Fueron aprobadas las siguientes operaciones de préstamo con garantía de warrants sobre trigo, presentadas por el Instituto de Cereos Agrícola para ser ejecutadas en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.069, sobre Almacenes Generales de Depósitos, independientemente de los préstamos sin garantía que el Instituto puede obtener del Banco en virtud de las Leyes N° 6.421 y 9.280:

\$ 1.050.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 4.999.12 gg. mtrs. de trigo, envasado en 6.328 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósitos del Instituto de Crédito Industrial en Puerto Montt.

\$ 10.800.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 38.452 gg mtrs. de trigo envasado en 48.065 sacos, depositados en los Almacenes Generales de Depósitos de la.

\$ 3.940.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 15.000 gg mtrs. de trigo depositados en Almacenes Generales de Depósitos del Instituto de Crédito Industrial en Osorno.

Instituto de Crédito Representante del Banco Central de Chile. - El señor Gerente manifestó que el 30 del presente viene al periodo de dos años para el cual fui designado Consejero del Instituto de Crédito Industrial, en representación al Banco Central de Chile, el sub. Gerente Secretario Señor Ovaldo del Río Almánez, y que en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 13.522+ de 20 de Septiembre de 1942, reglamentario de la Ley N° 5.200 de 18 de Julio de ese mismo año, corresponde al Directorio elevar a la consideración del Gobierno la proposición de la persona que haya de tener ese cargo por un nuevo periodo de dos años.

En virtud de los antecedentes relacionados, el Directorio acordó proponer una vez al sub. Gerente Secretario, señor del Río, para el cargo indicado, para lo cual deberá enviar, es la comunicación de rigor al señor Ministro de Economía y Comercio.

Le dije testimonio de que al adoptarse este acuerdo se encontraba aciente de la sala el sub. Gerente Señor del Río.

Federación de Trabajadores de calcular las pensiones de jubilación. - Informe legal. - El Secretario expuso que en conformación y visto la misión a lo acordado en la sesión anterior, se había repartido a todos los señores Directores copia para los empleados informe legal llevado a la reunión al Banco por los abogados señores Letelier y Mackel, del Banco Cen. Una, acerca de cuál debe ser la manera de computar el sueldo base que debe servir para calcular la jubilación. Agregó el Secretario que para mejor información le había hecho llegar también a los señores Directores copia de un informe que sobre esta misma materia presentó a la Gerencia de la Caja Bancaria de Pensiones el fiscal de dicha Institución con fecha 6 de Noviembre de 1948 y copia de una comunicación dirigida a la Asociación de Jubilaciones del Banco por la Superintendencia de Bancos con fecha 23 de Octubre del presente año, en que se establece una consulta que la Asociación le formulará a dicha Superintendencia sobre este mismo asunto.

El señor Gerente manifestó que como los señores Directores le habían impuesto tanto el informe de los abogados del Banco como los otros a que se ha referido el Secretario, coincidieron que el sueldo base, que debe servir para calcular las pensiones de jubilación, debería calcularse considerando no sólo la gratificación del Código del Trabajo, que es la única sobre la cual el Banco hace imposiciones, sino también la participación en las utilidades que los empleados reciben de instrumental y la gratificación extraordinaria acordada anteriormente por el Directorio, con el ob-

jeto de elevar dicha participación a un 25% líquido del sueldo que percibe cada empleado.

Agrego el señor Maselike que, como se había expuesto en las sesiones anteriores en el caso del Directorio, al interpretar en esta forma la Ley N° 8.569, para el cálculo del sueldo base, se produce un déficit actuarial que alcanza a poco más de 16 millones de pesos y que corresponde a las imprecisiones que deberán hacerse sobre las gratificaciones de los actuales miembros de la Asociación de Jubilaciones por el tiempo servido desde su ingreso al Banco hasta el 1º de Octubre de 1946, fecha de la vigencia de la ley citada. Sin embargo, este déficit no reviste mayor importancia, ya que seguramente debe resultar compensado casi en su totalidad por la valorización que han experimentado algunas de las inversiones de la Asociación, especialmente los bienes raíces, con respecto al valor en que aparecen contabilizadas.

Después de considerar la opinión manifiesta por los abogados del Banco, como por el fiscal de la Caja Bancaria de Pensiones y por la Superintendencia de Bancos, en los informes que se han mencionado, el Directorio acordó que dicho sueldo base debe computarse incluyendo el sueldo que percibe el empleado, la gratificación del Código del Trabajo, la participación en las utilidades que el empleado percibe eventualmente y las gratificaciones ordinarias que por los acuerdos adoptados en sesiones de 27 de Junio de 1945 y 12 de Junio de 1947 se paga a los empleados con el objeto de que la suma que ellos perciben por concepto de dicha participación en las utilidades se eleve hasta un 25% líquido de los sueldos recibidos en el presente.

Para los efectos de financieras el mayor gravamen que significa para la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile la inclusión de las gratificaciones en el cálculo del sueldo base, ordenada por la Ley N° 8.569, y teniendo presente, por una parte, que los Estatutos de la Asociación no prevén financiamiento para los efectos q, por la otra, que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 4º de la citada ley, los mayores desembolcos que origine su aplicación son a cargo del empleador en los casos no previstos en los Estatutos, el Directorio tomó, además, los siguientes acuerdos:

1º Efectuar desde el presente semestre en adelante, sobre la participación del personal en las utilidades del Banco y sobre todas las gratificaciones que pague a ese personal las imprecisiones del 10% y del 6,33% que están destinadas a financiar las jubilaciones y montepíos, aun cuando la Ley N° 8.569 ordene que el empleador efectúe imprecisiones solamente sobre la gratificación establecida por el Código del Trabajo.

2º Aportar extraordinariamente a la Asociación la cantidad de +..... 3.261.239.60. De este aporte + 1.488.441.54 se abonan para completar el capital constitutivo correspondiente a las fusiones que han sido realizadas incluyendo las gratificaciones en el cálculo del sueldo base y + 1.772.798.06 se abonan por las imprecisiones a que se refiere el acuerdo anterior correspondientes al periodo de 1º de Octubre de 1946 al 31 de Diciembre de 1948.

A continuación se analizó detalladamente la conveniencia de buscar una forma de hacer a la Asociación de Jubilaciones los aportes necesarios para saldar el déficit actuarial que los indicado el señor Herente, llegándose a la conclusión de aportar

las sumas que fueran necesarias a medida que se fijaran presentando casos determinados, y siempre que le produjera al mencionado organismo un déficit efectivo al conceder las eventuales pensiones de jubilación.

Reforma de los Estatutos. Art. 14.- Se dio lectura a una comunicación de la misma Asociación, fechada 20 del presente, por medio de la cual informa que su Junta Directiva, en sesión celebrada el 10 del actual, acordó reformar el Art. 14 de los Estatutos, aumentando de 10 a 13 años el plazo de los servicios necesarios para tener derecho a gozar del beneficio de la jubilación.

Dicha reforma sólo se aplicaría a los empleados que obtuvieren su jubilación en virtud de la cláusula contemplada en las letras b) del citado artículo, esto es, que cumplan sus servicios por voluntad del Banco, más no así a los que jubilaran en conformidad a las letras a) y c) del mismo artículo, o sea, a aquellos que hayan cumplido 55 años de edad o a aquellos que se encuentren inválidos por una causa física o mental, calificada por la Junta Administrativa de esa Asociación.

b. El Directorio estuvo de acuerdo con este asunto, se trajo a conocimiento del Directorio, en atención a que el Art. 28 de los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central de Chile establece que para reformar dichos Estatutos deberá procederse con acuerdo del Directorio del Banco Central de Chile.

A continuación el Licente Luis Machado, dio a conocer las razones que determinaron a la Junta Administrativa de la Asociación del Banco para acordar la mencionada reforma.

Después de conocer los antecedentes y puntos por el Licente, el Directorio brindó su aprobación para modificar los Estatutos de la Asociación de Jubilaciones y Montepíos del Banco Central de Chile en la forma expuesta y en conformidad a lo que sobre el particular ha acordado la Junta Administrativa de dicha Asociación.

Soc. Chilena de Uro. IV Congreso Panamericano y Chileno de Urología.- Se dio lectura a una comunicación fechada 13 del corriente, suscrita por los Dres. Carlos Hobo Duell y Luis Bandeira Bianchi, Presidente y Secretario respectivamente de la Soc. Chilena de Urología, por medio de la cual solicitan una ayuda económica para atender a los gastos que demandará la celebración del IV Congreso Panamericano y Chileno de Urología, que se celebraría a mediados de Diciembre próximo bajo los auspicios de la mencionada Sociedad.

El Director, Dr. Valenzuela, se refirió a la importancia que la celebración de estos Congresos Científicos significa para la salud pública, y terminó haciendo indicación para que el Banco erogara la cantidad de \$ 20.000.- con el objeto indicado.

El Director aprobó dicha indicación, acordándose entregar la erogación de que se trató al Presidente de la Soc. Chilena de Urología, doctor Hobo Duell.

Le fuianto la sesión.

Luis Edwards

R. L.

Emilia Hoff

luis fijo

Ministar de Hacienda

Ministro de Hacienda

Jacchow

Marcos

Odilia

F. astellana